



Nombre de alumnos: Bryan Ivan Morales Mellado

Nombre del profesor: Julio Cesar Vázquez

Nombre del trabajo: Cuadro Sinóptico
Materia: Derecho Administrativo

Grado: 4

Grupo: A

PASIÓN POR EDUCAR

Comitán de Domínguez Chiapas a 16 de octubre de 2020.

Esfera de competencia del municipio.

Funciones y servicios públicos que los municipios deberán asumir.

Entre ellos se destacan, por su relación con el derecho a la salud, los relacionados con los incisos:

- a) El agua potable, el drenaje, el alcantarillado, y el tratamiento y disposición de las aguas residuales.
- b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.
- c) Mercados y centrales de abastos.
- d) Panteones.
- e) Rastro.
- f) Calles, parques y jardines, y su equipamiento.

Todas estas encomiendas constitucionales tienen un trasfondo de salud pública y no se trata de una coincidencia, ya que la existencia del municipio, como nivel de gobierno más cercano a la población, es la sede de satisfacción o decepción de las necesidades de los servicios públicos, relacionados más íntimamente con el desarrollo de las condiciones de vida, de una vida digna.

Funciones que desempeña en cuanto a administración.

Tiene por objetivo administrar estratégicamente la organización interna de la Municipal podrá tener el apoyo administrativo, técnico y profesional que le asigne el alcalde.

Este artículo tiene por objetivo analizar las competencias otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los municipios desde una perspectiva crítica que promueva el reconocimiento de las obligaciones básicas que tienen las administraciones públicas municipales en materia de salud. Dicho análisis se desarrolla a partir de la interpretación conjunta de los artículos 1 y 115 de la Constitución, que imponen a las autoridades la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud.

Competencia directa del municipio

Artículo 115. Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial, y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. Cada municipio será administrado por un ayuntamiento de elección popular directa, y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado.
- II. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las legislaturas de los estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades
- III. Los municipios serán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales. Desde esta primera redacción, el artículo 115 ha sido reformado en 15 ocasiones, 1 tres de estas reformas están relacionadas con la prestación de bienes y servicios públicos a cargo de los municipios; mismas que a continuación se detallan: La reforma del 6 de febrero de 1976 adicionó las fracciones IV y V a dicho artículo constitucional, con lo cual se dotó al municipio de facultades en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y conurbaciones.